

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. 030
SERIE 2019-2020

PARA DISPONER UN AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, ELEVÁNDOLO DE SIETE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.25) A OCHO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8.25) POR HORA, EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES (\$1,252.00) MENSUALES O QUINCE MIL VEINTICUATRO DÓLARES (\$15,024) ANUALES, A BASE DE UNA JORNADA DE TRABAJO DE SIETE (7) HORAS DIARIAS, EFECTIVO AL 1 DE DICIEMBRE DE 2019

- POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (a) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone que, entre otras facultades y deberes, la Alcaldesa es la encargada de “[o]rganizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”.
- POR CUANTO:** El Artículo 11.002 de la Ley Núm. 81, *supra*, establece que la Autoridad Nominadora de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal será su Alcaldesa.
- POR CUANTO:** La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948) promulga en su Artículo 23 que toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana.
- POR CUANTO:** La Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo II, Sección 16, reconoce el derecho de todo trabajador a un salario mínimo razonable. Un aumento en

ayes

el ingreso incide directamente sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

POR CUANTO: La más reciente revisión al salario mínimo de los empleados del Municipio Autónomo de San Juan se implantó en el año 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo que incrementó el salario mínimo federal a siete dólares con veinticinco centavos (\$7.25) por hora efectivo el 24 de julio de 2009. La Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo no impide ni limita el que un estado o municipalidad establezca un salario mínimo superior al salario mínimo federal. 29 U.S.C. sec. 218(a).

POR CUANTO: Los empleados públicos del País son piedra angular de la economía nacional, siendo los empleados municipales piezas neurálgicas en el engranaje socioeconómico de Puerto Rico.

POR CUANTO: Son los municipios, mediante sus empleados y empleadas, quienes se encargan de proveer los servicios inmediatos a los ciudadanos. Esto quedó demostrado durante el paso por Puerto Rico de los huracanes Irma y María, ya que fueron los municipios quienes dieron la respuesta inmediata a las necesidades apremiantes que surgieron antes, durante y luego de estos eventos atmosféricos.

POR CUANTO: La labor de los empleados del Municipio de San Juan se acrecienta aun más, al ser la Capital del País, y en donde se encuentra, a su vez, la sede del gobierno central, de las principales universidades, y es el centro del desarrollo turístico y comercial nacional; y por tanto, donde surge la mayor actividad económica, laboral, cultural, social, deportiva y recreativa en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

POR CUANTO: Aumentar el salario mínimo municipal a los fines de que sobrepase el actual salario mínimo federal de \$7.25 por hora, es una medida

4/10

de justicia a nuestros empleados quienes son el rostro y corazón del Municipio Autónomo de San Juan, y llevan a cabo sus múltiples funciones y tareas con esmero, esfuerzo y dedicación, a fin de lograr el bien común no solo para los ciudadanos de San Juan, sino de todo Puerto Rico y del mundo que nos visitan diariamente.

POR CUANTO: Reconocemos que el aumento en el salario mínimo de un dólar (\$1) por hora no es suficiente. Otras jurisdicciones a nivel mundial han contemplado aumentar el salario mínimo a quince dólares (\$15) por hora con el fin de atemperar el ingreso devengado de un empleado a las necesidades básicas de nuestros tiempos. En este momento dado los recursos disponibles al Municipio estamos ofreciendo lo que es posible sin poner una carga financiera que no podamos cumplir en el futuro. Por el contrario, la crisis fiscal que sufre la isla en la actualidad imposibilita un aumento de esta magnitud. El aumento objeto de la presente Orden Ejecutiva es un paso firme en la dirección correcta para hacer justicia a nuestros empleados y empleadas.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, y las Ordenanzas Municipales aplicables, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: El salario mínimo en el Municipio Autónomo de San Juan aumentará de siete dólares con veinticinco centavos (\$7.25) a ocho dólares con veinticinco centavos (\$8.25) por hora, efectivo al 1 de diciembre de 2019, de modo que aquellos empleados que tengan un salario inferior a \$8.25 por hora sean llevados a dicho salario en la mencionada fecha. El salario mínimo mensual aumentará entonces de mil cien dólares (\$1,100.00) mensuales, a mil doscientos cincuenta y dos dólares (\$1,252.00) mensuales a base de una

jornada de trabajo de siete (7) horas diarias.

SEGUNDO: El impacto presupuestario total con beneficios marginales calculado a doce (12) meses, es de \$524,610.71. El aumento salarial objeto de la presente Orden Ejecutiva impactará a un total de 496 empleados unionados y doce (12) empleados no unionados.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en conjunto con la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan a tomar todas las medidas necesarias para implantar el nuevo salario mínimo del Municipio Autónomo de San Juan de ocho dólares con veinticinco centavos (\$8.25) por hora, efectivo al 1 de diciembre de 2019.

CUARTO: El aumento salarial aquí dispuesto será registrado en un Informe de Cambio Especial a ser preparado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y archivado en los expedientes de personal de cada uno de los empleados beneficiados por este aumento.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

SEXTO: Cualquier Orden Ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de diciembre de 2019.


CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA